CONGRESO DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 1478. —

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 17/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 06/13 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE ÁREAS PUBLICAS DE EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN- CONTRATO 17/2014".

Asunción, 25 de marzo de 2014

VISTO: El memorando del Lic. Rubén Vázquez Miranda, Director General Administrativo y Financiero de fecha 25 de marzo de 2014, en el cual solicita los trámites para el reajuste de precios del Contrato N° 17/2014, suscrito con la firma LAYA S.A. adjudicada en la LPN N° 06/2013 para el Servicio de Limpieza de Áreas Públicas del Edificio del Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Laya S.A. ha solicitado el reajuste de precios por nota de fecha 13 de marzo de 2014.

Que el Decreto N° 1324 de fecha 28 de febrero de 2014 emitido por el Poder Ejecutivo dispone "El reajuste de los sueldos y jornales de trabajadores del sector privado".

Que el Contrato N° 17/2014, suscrito entre el Congreso de la Nación y Laya S.A. establece en sus Condiciones Especiales CGC 15.1 la fórmula de reajuste y los índices a ser tenidos en cuenta en las variaciones de costos.

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 61° establece: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley"

Que el Decreto 21909/03 "Que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas" en su Art. 84° establece: "Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56°, inciso b), y 61° de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos"

CONGRESO DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 1478.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 17/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 06/13 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE ÁREAS PUBLICAS DE EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN- CONTRATO 17/2014".

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

Art.1° Autorizar el reajuste de precios del Contrato N° 17/2014, suscrito con LAYA S.A., para el Servicio de Limpieza Integral de Áreas Públicas del Edificio del Congreso de la Nación, según lo establecido en la Ley 2051/03, el Decreto 21909/03 y el mismo contrato.

Art.2° Establecer el monto total a ser reajustado en G. 83.567.956.- (guaraníes ochenta y tres millones quinientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y seis), según el resultado de la fórmula establecida en las Condiciones Especiales del Contrato.

Art.3° Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

Darío Garcete Souza
Secretario General

Julio César Velázquez
Presidente